

MENDOZA, 16 OCT 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP –CUY: 16952/2017, en las que el Director del Instituto de Procesos, Lic. José Alberto CANTERO, eleva la propuesta del Reglamento Interno del Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos (IPFQB); y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156/2018-CD se aprobó la actualización del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) que rige el funcionamiento de los mismos.

Que la mencionada norma fue ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 697/2018-CS.

Que se estableció el 31 de octubre de 2018, como fecha límite para que los Institutos de esta Facultad adapten sus reglamentos internos a la citada disposición.

Que por Resoluciones Nros. 243/2018-CD y 60/2019-CD, a solicitud de las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado, se concedieron prórrogas para la presentación de los Reglamentos Internos.

Lo informado por las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de mayo del año 2019.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

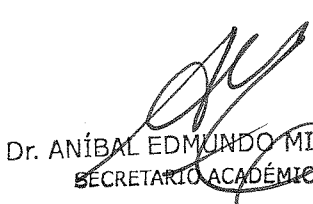
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos (IPFQB) de la Facultad de Ingeniería, cuya Organización y Funcionamiento se detallan en el **ANEXO I** que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018-CD y ratificada por Resolución N° 697/2018-CS.

ARTÍCULO 2º.- Elevar la presente Resolución al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo para su consideración y ratificación.

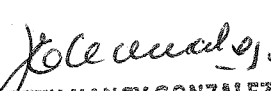
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 207 / 19




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

ANEXO I

REGLAMENO INTERNO DEL INSTITUTO DE PROCESOS FÍSICOS QUÍMICOS Y BIOTECNOLÓGICOS (IPFQB)

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN, NATURALEZA Y DEPENDENCIA

ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN

El Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos (IPFQB) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo es una entidad de investigación científica y tecnológica, vinculación, extensión y de apoyo a la docencia de grado y posgrado que se rige por el Reglamento Base de Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) y por el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO N° 2: NATURALEZA

El IPFQB surge de la necesidad de abordar complejas problemáticas de investigación científica y desarrollo tecnológico de formación integral, innovación, vinculación y/o extensión que se encuentran preferentemente, entre las prioridades del Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad de Ingeniería y la de brindar apoyo a la docencia de grado y posgrado en las temáticas de su competencia.

ARTÍCULO N° 3: DEPENDENCIA

El IPFQB depende Administrativamente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo de acuerdo con su Estructura Orgánica Funcional. En concordancia con lo expresado en el Artículo N° 1 del presente Reglamento, el IPFQB, posee tres actividades bien definidas:

- a) Actividades de Apoyo a la Docencia: Para estas actividades el IPFQB depende de la Secretaría Académica (SA) o de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería, según se trate de docencia de grado o posgrado, respectivamente.
- b) Actividades de Investigación Científica y Tecnológica: Para estas actividades el IPFQB depende de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería.
- c) Actividades de Vinculación: Para estas actividades el IPFQB depende de la Secretaría de Vinculación (SV) de la Facultad de Ingeniería.

Las actividades de extensión que realice el IPFQB serán articuladas con la Dirección de Extensión y según las políticas de extensión de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL IPFQB

ARTÍCULO N° 4: DE LA CREACIÓN

El Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos (IPFQB) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo se crea en noviembre de 1996 por Resolución N°125/96-CD, del 15 de noviembre de 1996.

Anexo I – Resol. – CD N° 207/19

ARTÍCULO N° 5: DE LA DISOLUCIÓN

5.1. Para la disolución del Instituto, la SV en conjunto con la SCTYP, elaborará un informe de propuesta de disolución, el cual elevarán para su correspondiente evaluación, al Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Ingeniería.

5.2. El Informe de propuesta de disolución del Instituto será elaborado con base en los antecedentes y causales de la propuesta.

5.3. Una vez evaluada la propuesta de disolución del Instituto, el CD aprobará o no la misma. De aprobar la propuesta de disolución del Instituto, elevará la actuación al Consejo Superior (CS) de la Universidad Nacional de Cuyo para su ratificación

CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO N° 6: OBJETIVOS

El IPFQB fundamenta sus objetivos en relación con las tres actividades bien definidas en el Artículo 3° del presente Reglamento Interno, a través de acciones como las que se indican a continuación:

6.1. Promover, organizar y mantener la convergencia creadora de investigadores Universitarios, investigadores de empresas privadas y públicas, docentes universitarios, egresados universitarios, profesionales, alumnos universitarios y personas de idoneidad comprobada, con el propósito de profundizar y contribuir al conocimiento de temas relacionados a Ingeniería de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos y las operaciones unitarias involucradas en dichos procesos.

6.2. Elaborar y ejecutar planes de investigación y vinculación, de acuerdo a líneas prioritaria de Investigación y desarrollo establecidas por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y posgrado de la Facultad, en las áreas del conocimiento que son de su competencia.

6.3. Establecer líneas estratégicas de negocios, en investigación y desarrollos tecnológicos de alto valor agregado. Dichas líneas estratégicas estarán en un todo de acuerdo con los objetivos estratégicos de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, las que se sustentarán en calidad y competitividad lo que dará sustentabilidad financiera a los diversos emprendimientos.

6.4. Fomentar, elaborar y ejecutar estudios multidisciplinarios, relacionados con otros grupos y organismos públicos y privados, locales, nacionales e internacionales, vinculados al estudio sobre Ingeniería de Procesos en general, promoviendo el intercambio de investigadores, alumnos y proyectos de investigación conjuntos.

6.5. Desarrollar nuevas tecnologías y/o adaptar las ya existentes en otros países, a fin de dar soluciones a problemas regionales en los temas concernientes a Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos.

6.6. Promover la divulgación regional, nacional e internacional de los resultados de las investigaciones, tanto en revistas científicas, congresos, jornadas, reuniones científicas, etc., como en el ámbito académico de la universidad.

6.7. Dar a conocer a la sociedad en general las actividades del IPFQB.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

6.8. Colaborar en tareas inherentes a la enseñanza de las tecnologías relacionadas con los Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos, en cuanto a capacitación de RRHH, participación en cursos de especialización, tecnicaturas y postgrados. Promoviendo la incorporación de becarios y alumnos en los proyectos de investigación y/o transferencia de los grupos que integran el IPFQB.

6.9. Colaborar en la permanente actualización tecnológica de la Ingeniería de Procesos y en la continua redefinición del perfil profesional del Ingeniero Industrial, Mecatrónico, de Petróleos y de las carreras afines al IPFQB que se puedan crear en el futuro, a través de propuestas elevadas a los Directores de Carreras y a las Comisiones de seguimiento de los Planes de Estudio.

6.10. Prestar Asistencia Técnica y/o Asesoramiento al medio, evitando competir con sus egresados.

6.11. Ampliar la integración entre Universidad y Sociedad, entre oferta y demanda de conocimiento, entre lo que se investiga y los problemas de la Sociedad, dando lugar a un proceso interactivo entre el conocimiento y el medio.

ARTÍCULO N° 7: ARTICULACIÓN

El IPFQB podrá lograr los objetivos de promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores/as, estudiantes, graduados/as, profesionales y personas de idoneidad comprobada, expresados en el Artículo N° 6, por sí mismo y/o articulando con otros IFI, investigadores/as, docentes, estudiantes, graduados/as, especialistas locales, nacionales o extranjeros/as y entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO N° 8: INDICADORES Y METAS

La Comisión Directiva del IPFQB establecerá las metas e indicadores para evaluar el cumplimiento de las TRES (3) actividades bien definidas en el Artículo N°3, de las cuales se desprenden los objetivos establecidos en el Artículo N°6 del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO IV: DE LA CONDUCCIÓN, COMPOSICIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO N° 9. DE LA CONDUCCIÓN

9.1. La conducción del IPFQB es responsabilidad de la Comisión Directiva que está integrada por el/la director/a y Subdirector/a del IPFQB y los Jefes/as de las Áreas presentadas en el Artículo N° 10 del presente Reglamento Interno.

9.2. El IPFQB cuenta con UN/A (1) Director/a que preside la Comisión Directiva del mismo y ejerce la Dirección científica y administrativa del Instituto.

ARTÍCULO N° 10: DE LA COMPOSICIÓN

10.1. El IPFQB está compuesto por:

- Comisión Directiva.

- Dirección y Subdirección del PFQB

- Áreas, según la estructura del IPFQB incluida en el organigrama del Anexo I:

Anexo I – Resol. – CD N° **207 / 19**

I. Laboratorio de Análisis Químicos.

II. Laboratorio de Biotecnología

III. Grupo Bioprocesos, Laboratorio y Área Ingeniería

IV. Planta Piloto: De Destilación Discontinua (PPDD) y de Transesterificación para la obtención de Biodiesel (PPTe).

- Miembros Plenos, Asociados y Honorarios.

ARTÍCULO N° 11: DE LOS MIEMBROS DEL IPFQB

11.1. El IPFQB posee TRES (3) clases de miembros: a) Miembros Plenos, b) Miembros Asociados y c) Miembros Honorarios.

11.1.1. **Miembros Plenos.** Todo/a docente, investigador/a, graduado/a y estudiante de grado y/o posgrado de la UNCUIYO, relacionado con los objetivos del IPFQB, podrá solicitar su incorporación al IPFQB como Miembro Pleno.

11.1.2. La condición de docente de la UNCUIYO se acredita con la presentación de la Resolución de designación del Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente que certifique que se cumple la condición exigida.

11.1.3. La condición de *investigador/a* de la UNCUIYO se acredita con la presentación de las probanzas que certifiquen que se cumple con el requisito de dirigir (o codirigir) o haber dirigido (o codirigido) dos (2) o más proyectos/programas de investigación acreditados por organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y/o al menos dos (2) proyectos de vinculación en los últimos cinco (5) años. La condición de *investigador/a en formación* se acredita con la presentación de las probanzas que certifiquen que se cumple con el requisito de participar o haber participado en un (1) proyecto/programa de investigación acreditados por organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y un (1) proyecto de vinculación en los últimos cinco (5) años.

11.1.4. La condición de *graduado/a* de la UNCUIYO se acredita con la presentación de una copia autenticada del Diploma de grado que certifique que se cumple la condición exigida.

11.1.5. La condición de *estudiante de grado* de la UNCUIYO se acredita con la presentación del certificado de regularidad como estudiante de grado, expedido por la Secretaría Académica de la Unidad Académica en la que realiza sus estudios.

11.1.6. La condición de *estudiante de posgrado* de la UNCUIYO se acredita con la presentación de la matrícula vigente expedida por la Secretaría de Posgrado (o su equivalente) de la Unidad Académica donde desarrolla el posgrado en el que se encuentra inscripto/a.

11.2. **Miembros Asociados.** Toda persona humana o jurídica relacionada con las actividades y objetivos del IPFQB, que no forme parte de la UNCUIYO, podrá solicitar su incorporación como Miembro Asociado del IPFQB

11.2.1. *Persona humana:* La condición de persona humana se acredita con la presentación de copia certificada del documento que acredite la identidad correspondiente (DNI, Pasaporte, u otro documento de identificación oficialmente reconocido).

11.2.2. *Persona jurídica:* La condición de persona jurídica se acredita con la presentación de copia autenticada del instrumento legal que corresponda.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

11.3. Miembros Honorarios. La Comisión Directiva del IPFQB podrá proponer como Miembros Honorarios a personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de los temas, intereses, actividades y objetivos del IPFQB, merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá contar con el voto favorable de, al menos, la mitad del quorum de la Comisión Directiva del IPFQB.

ARTÍCULO Nº 12: ADMISIÓN DE MIEMBROS

12.1. Miembros Plenos: La postulación para la admisión al IPFQB de Miembros Plenos se inicia en el Área en la que el solicitante desea desarrollar sus actividades. La postulación se compone de:

- Carta del/la Jefe/a del Área correspondiente, dirigida al/la Director/a del IPFQB, para consideración por parte de la Comisión Directiva.
- Formulario de admisión oficial del IPFQB, firmado en original.
- Copia certificada del documento de identidad del/la postulante.
- CV actualizado del/la postulante.
- Plan de actividades a desarrollar, avalado por el/la Jefe/a del Área correspondiente.
- Documentación probatoria de la condición que corresponda (docente, investigador/a, graduado/a, estudiante de grado o posgrado de la UNCuyo).
- Declaración jurada de cumplimiento horario.

12.2. Miembros Asociados: La postulación para la admisión al IPFQB de Miembros Asociados se inicia en el Área en la que el solicitante desea ser admitido. La postulación, según el caso que corresponda, se compone de:

12.2.1. Persona humana

- Carta del/la Jefe/a del Área correspondiente, dirigida al/la Director/a del IPFQB, para consideración por parte de la Comisión Directiva.
- Copia certificada del documento de identidad del/la postulante.
- Formulario de admisión oficial del IPFQB, firmado en original.
- CV actualizado del/la solicitante.
- Plan de actividades a desarrollar, avalado por el/la Jefe/a del Área correspondiente.
- Declaración jurada de cumplimiento horario.

12.2.2. Persona jurídica

- Carta del/la Jefe/a del Área correspondiente dirigida al/la Director/a del IPFQB para consideración por parte de la Comisión Directiva.
- Copia certificada del instrumento legal que corresponda y constancia de CUIT.
- Copia certificada del poder delegado en el/la representante de la persona jurídica.
- Copia certificada del documento de identidad del/la representante.
- Declaración de intereses comunes, avalada por el/la Jefe/a del Área correspondiente.

12.3. Miembros Honorarios: La postulación para la admisión en el IPFQB de Miembros Honorarios se inicia en el Área que patrocina dicha admisión. La postulación se compone de:

- Carta del/la Jefe/a del Área promotora de la admisión, dirigida al/la Director/a del IPFQB, para consideración por parte de la Comisión Directiva, en la que se expresen

Anexo I – Resol. – CD Nº **207 / 19**

los fundamentos, motivos, méritos, antecedentes y actividades que ameritan la consideración por parte de la Comisión Directiva.

b) CV actualizado del/la candidato/a.

ARTÍCULO N° 13: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

13.1. Miembros Plenos: a) ser informados/as periódicamente sobre las actividades y reuniones del IPFQB; b) ser invitados/as a participar en proyectos y programas; c) ser convocados/as a becas, pasantías propias o de terceros y tomados/as en consideración para cualquiera de las actividades que encare el IPFQB; d) ser elegidos/as Director/a del IPFQB si pertenecen a la planta docente de la Facultad de Ingeniería; e) integrar la Comisión Directiva si son Jefes/as de Área y pertenecer a la planta docente de la facultad de Ingeniería.

13.2. Miembros Asociados: a) ser informados/as periódicamente sobre las actividades y reuniones del IPFQB b) ser invitados/as a participar en proyectos y programas del IPFQB.

13.3. Miembros Honorarios: a) ser informados/as periódicamente sobre las actividades y reuniones del IPFQB; b) ser invitados/as a participar en proyectos y programas del IPFQB.

ARTÍCULO N° 14: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

14.1. Miembros Plenos: a) informar a la Comisión Directiva del IPFQB cualquier modificación en su condición de docente, investigador/a, graduado/a, estudiante de grado o posgrado de la UNCuyo; b) cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del IPFQB; c) respetar los compromisos de confidencialidad del IPFQB; d) emitir su voto para la elección de Director/a y Subdirector/a.

14.2. Miembros Asociados: a) cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del IPFQB; b) respetar los compromisos de confidencialidad del IPFQB.

14.3. Miembros Honorarios: a) cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del IPFQB; b) respetar los compromisos de confidencialidad del IPFQB.

Los Miembros Plenos, Asociados y Honorarios no están autorizados a realizar actividades particulares, remuneradas o no, utilizando la imagen institucional del Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos o de sus Áreas. La comprobación documentada de esta conducta se considera falta ética grave que deberá ser informada al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO N° 15: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA

15.1. La condición de permanencia como Miembro Pleno y Asociado será determinada por la Comisión Directiva de IPFQB a través de la evaluación de desempeño anual y cumplimiento de las normas y reglas vigentes en la institución sobre ética profesional, confidencialidad, Higiene y Seguridad, elevada por cada jefe de Área, El Director del Instituto y la Comisión Directiva, según corresponda, para lo cual:

15.1.1. Cada Jefe de Área debe completar un Formulario de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño de cada uno de los Miembros Plenos y Asociados del Área en cuestión. Formulario que será elaborado por la Comisión Directiva del Instituto.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

15.1.2. El Director del Instituto debe completar el Formulario de la evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño de cada Jefe de Área del Instituto, en su carácter de Miembro Pleno.

15.1.3. La Comisión Directiva completará el Formulario de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño del Director de Instituto, en su carácter de Miembro Pleno.

15.2. En caso de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, no satisfactoria, la Comisión Directiva del Instituto analizará los causales, determinando su condición de permanencia.

15.3.- Cada Jefe de Área, si lo considera necesario, podrá solicitar a la Comisión Directiva del Instituto, la baja de un Miembro Pleno o Asociado de su Área, mediante un informe indicando los motivos y causales de tal solicitud.

15.4.- Se considera motivos de bajas inmediata a la permanencia como Miembro del Instituto, por considerarse falta muy grave al NO CUMPLIMIENTO de:

(a) Ética profesional descrita en el Artículo N° 28 al 31 del Capítulo X

(b) Confidencialidad de la información para el desarrollo de su trabajo, así como toda información referente al trabajo de los demás Miembros que desarrollan sus actividades en el Instituto y que por alguna razón o motivo ha llegado a ser de su conocimiento.

(c) Higiene y Seguridad

(d) Demás normas y reglas vigentes en la institución, sobre los ítems anteriores.

CAPÍTULO V: COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO N° 16: DE LAS SESIONES

16.1. La Comisión Directiva del IPFQB realizará, como mínimo, DOS (2) sesiones ordinarias anuales.

16.2. La Comisión Directiva del IPFQB reglamentará el funcionamiento de las sesiones (quorum, orden del día, actas, periodicidad de sesiones, entre otras).

16.3. Las reuniones de la Comisión Directiva son convocadas y presididas por el/la Director/a del IPFQB y en caso de ausencia de algunos de sus miembros éstos serán reemplazados, temporariamente, por sus suplentes.

ARTÍCULO N° 17: DE LAS FUNCIONES

17.1. Analizar el desarrollo y avance del Plan de Labor para las diferentes actividades del IPFQB

17.2. Ratificar o rectificar el Plan Anual de Labor del IPFQB a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del IPFQB al/la Director/a del mismo y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad de Ingeniería.

17.3. Considerar y dar aval al Informe Anual del IPFQB elaborado por el/la Director/a, previo a ser elevado a la SCTYP y a SV.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

17.4. Reglamentar el procedimiento para la elección de Director/a y Subdirector/a del IPFQB

17.5. Elaborar formulario para de evaluación de desempeño y cumplimiento de normas, correspondiente al desempeño de cada uno de los Miembros Plenos y Asociados del IPFQB y Reglamentar el procedimiento para la permanencia de los Miembros Plenos o Miembros Asociados del IPFQB

17.6. Analizar, evaluar y resolver sobre la aprobación de las solicitudes de admisión al IPFQB como Miembros Plenos y Miembros Asociados y las propuestas de designación de los Miembros Honorarios, según Formularios de Admisión, elaborados por la Comisión directiva de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de admisión.

17.7. Analizar, evaluar y resolver sobre las solicitudes de creación y disolución de Áreas dentro del IPFQB, en base a propuestas elevadas al/a la Directora/a del mismo y de acuerdo con el Capítulo XII: Creación y disolución de áreas. Artículo N° 34 y Artículo N° 35 del presente Reglamento Interno.

17.8. Reglamentar el procedimiento para las solicitudes de traslados y analizar, evaluar y resolver sobre las solicitudes de traslados de Áreas "de" o "a" otro IFI, articulando con los Institutos involucrados.

17.9. Designar y/o ratificar a los/las Jefes/as Titulares y Suplentes de Áreas. Dicha designación se realizará en base a las Actas de elecciones, elevadas al/a la Directora/a del IPFQB, por los/las Jefes/as Titulares del último mandato finalizado.

17.10. Seleccionar Director/a y Subdirector/a del IPFQB en base a las Actas de elecciones.

17.11. Promover la articulación de los/las docentes-investigadores/as con las asignaturas afines pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ingeniería.

17.12. Establecer los criterios y metodologías de Autoevaluación del IPFQB. La Comisión Directiva del IPFQB establecerá el procedimiento con los criterios y metodología de Autoevaluación más aptas, para las temáticas y actividades del IPFQB, en conjunto con la Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional de la Facultad de Ingeniería.

17.13. Llevar a cabo la Autoevaluación del IPFQB, según el Reglamento Interno.

17.14. Proponer al CD el Reglamento Interno del IPFQB y/o sus modificaciones.

17.15. Llamar a nuevas elecciones en caso de acefalía definitiva de Director/a y Subdirector/a del IPFQB.

17.16. Reglamentar el procedimiento para la custodia y guarda de respaldo de informes de vinculación, de acuerdo a lo expresado en el Capítulo X del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI: DEL DIRECTOR/A Y SUBDIRECTOR/A

ARTÍCULO N° 18: DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN

18.1. Para ser Director/a o Subdirector/a del Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos se deben cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Pleno del Instituto de Procesos Físicos, Químicos y Biotecnológicos con una antigüedad mínima de TRES (3) años.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

- b) Ser Docente-Investigador/a de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acreditar: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación SIMPLE y ser investigador del CONICET.
- c) Poseer la Categoría UNO (I) o la Categoría DOS (II) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as (o equivalente para Investigadores/as de CONICET).
- d) Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso (c) del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el/la postulante acredite mérito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación. Para ello, la SCTYP deberá elaborar un informe fundamentado que demuestre esa condición.
- e) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación externa) y al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

18.2. El mandato del/la Directora/a y del/la Subdirector/a tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por UN (1) periodo más de CUATRO (4) años; finalizado este último mandato y dejando pasar un periodo de CUATRO (4) años, podrá volver a aspirar la Dirección/Subdirección del IPFQB.

ARTÍCULO N° 19: DE LAS FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A

19.1. Ejercer la Dirección científica y administrativa del IPFQB.

19.2. Presidir la Comisión Directiva del IPFQB.

19.3. Elaborar y elevar a la Comisión Directiva del IPFQB, para su consideración e informe, el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el IPFQB. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin.

19.4. Proponer y elevar a la Comisión Directiva del IPFQB, para su consideración e informe, el Plan de Anual de Labor del IPFQB a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del IPFQB y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad Ingeniería.

19.5. Elevar, antes del primero de abril de cada año, a la SV y SCTYP:

- Informe Anual del IPFQB, previa consideración y aval de la Comisión Directiva del mismo.

- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenecen.

- Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios indicando el Área a la que pertenecen.

19.6. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación científica y vinculación que desarrolle el IPFQB.

19.7. Promover y gestionar, a través de la SV o SCTYP, según corresponda, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades de investigación científica y vinculación que realiza el IPFQB.

19.8. Convocar a reuniones de la Comisión Directiva del IPFQB.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

19.9. Poner a consideración de la Comisión Directiva del IPFQB las solicitudes de admisión como miembro del IPFQB.

19.10. Informar a la Comisión Directiva del IPFQB las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sean presentadas al IPFQB y que respondan a los objetivos del mismo.

19.11. Ejercer la representación del IPFQB dentro y fuera de la UNCuyo.

19.12. Convalidar, por medio de su firma, todo informe institucional generado en el propio IPFQB a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería.

19.13. Elevar a las autoridades que corresponda las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del IPFQB para su análisis por parte de la Secretarías: SV y SCTYP para su tratamiento administrativo correspondiente.

19.14. Convocar a elecciones para el cumplimiento de las funciones de Director/a y Subdirector/a del IPFQB.

19.15. Informar el resultado de las elecciones para la selección de Director/a y Subdirector/a del IPFQB al CD para su designación.

19.16. Realizar la evaluación de desempeño y cumplimiento de normas de los jefes de Área, en su carácter de Miembro Pleno.

ARTÍCULO N° 20: DE LAS FUNCIONES DEL/LA SUBDIRECTOR/A

20.1. Asistir al/a la Director/a.

20.2. Reemplazar al/a la Director/a en caso de ausencia temporaria o definitiva.

20.3. Colaborar con el/la Director/a en la supervisión de las actividades del IPFQB.

CAPÍTULO VII: DE LOS JEFES/AS DE ÁREAS

ARTÍCULO N° 21: CONDICIONES Y DURACIÓN

21.1. Para ser Jefe/a o Subjefe/a de un Área del IPFQB se deben cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

21.1.1. Ser Miembro Pleno del IPFQB con una antigüedad mínima de TRES (3) años.

21.1.2. Ser Docente-Investigador/a de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acreditar: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación SIMPLE y ser Investigador/a de CONICET con lugar de Trabajo en la Facultad de Ingeniería.

21.1.3. Poseer la Categoría UNO (I), DOS (II) o TRES (III) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as (o equivalente para Investigadores/as de CONICET) o poseer mérito equivalente según sus antecedentes de investigación y vinculación, la cual será por la Comisión Directiva del IPFQB, a través del análisis y evaluación de un informe elaborado a tal fin por el postulante.

21.1.4. Dirigir, codirigir o haber dirigido o codirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación

Anexo I – Resol. – CD N° **207 / 19**

externa) y Dirigir, codirigir o haber dirigido o codirigido al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

21.2. El mandato de los/as Jefes/as y Subjefes/as de Área tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable.

ARTÍCULO 22: DE LAS FUNCIONES DEL/LA JEFE/A DE ÁREA

22.1. Ejercer la Dirección científica y administrativa del Área.

22.2. Ejercer la representación del Área dentro y fuera de la UNCuyo.

22.3. Elaborar y elevar a la Dirección del IPFQB, el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el Área. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin.

22.4. Proponer y elevar a la Dirección del IPFQB, el Plan de Anual de Labor a desarrollar en el siguiente año por el Área, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del Área y en todo de acuerdo con la organización y objetivos del IPFQB y de la Facultad Ingeniería.

22.5. Elevar, antes del primero de marzo de cada año, a la Dirección del IPFQB:

- Informe Anual del Área.

- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios del Área.

- Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios del Área.

22.6. Realizar la evaluación de desempeño y cumplimiento de normas de los miembros del instituto que desarrollan sus actividades en Área.

22.7. Acompañar con su firma todo informe institucional generado en el Área, a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, previo a la solicitud de convalidación con la firma del/de la Director/a del IPFQB.

22.8. Promover y gestionar, a través del IPFQB, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades de investigación científica y vinculación que realiza el Área.

22.9. Poner a consideración de la Dirección del IPFQB las solicitudes de admisión como miembro del Área.

22.10. Informar a la Dirección del IPFQB las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sean presentadas al Área y que respondan a sus objetivos.

22.11. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación científica y vinculación que desarrolla el Área.

22.12. Implementar y mantener actualizado un Sistema de Gestión de la Calidad en el Área bajo su mando, compatible con la Política de Calidad de la Facultad de Ingeniería.

22.13. Elevar a la Dirección del IPFQB las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del Área para su análisis por parte de la Comisión Directiva y tratamiento administrativo correspondiente.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19



22.14. Convocar a elecciones para el cumplimiento de las funciones de Jefe/a y Subjefe/a del Área, según el Capítulo XIV del Reglamento Interno del Área.

22.15. Informar el resultado de las elecciones para la selección de Jefe/a y Subjefe/a del Área a la Comisión Directiva del IPFQB para su designación.

ARTÍCULO N° 23: DE LAS FUNCIONES DEL/LA SUBJEFE/A DE ÁREA

23.1. Asistir al/a la Jefe/a.

23.2. Reemplazar al/a la Jefe/a en caso de ausencia temporaria o definitiva.

23.3. Colaborar con el/la Jefe/a en la supervisión de las actividades del Área.

CAPÍTULO VIII: DE LA ELECCION DE AUTORIDADES EN EL IPFQB

ARTÍCULO N° 24: DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL IPFQB

24.1. El/La Director/a y el/la Subdirector/a del IPFQB se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros Plenos del IPFQB.

24.2. Los cargos de Director/a y Subdirector/a del IPFQB serán ejercidos por los miembros plenos que obtengan el primero y el segundo lugar según la cantidad de votos computados. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una segunda ronda entre los/as dos miembros plenos que obtuvieron igual número de votos.

24.3. La Comisión Directiva del IPFQB, establecerá a solicitud del/la Director/a la fecha para la elección de los cargos de Director/a y Subdirector/a del IPFQB

24.4. Se establece como fecha de cierre del registro de miembros plenos del IPFQB a 30 (Treinta) días previos a la fecha establecida para la elección de autoridades del IPFQB.

ARTÍCULO N° 25: DE LA ELECCIÓN DE JEFE/A DE ÁREA

25.1. Cada Área del IPFQB establecerá en su Reglamento Interno el procedimiento para la elección de sus Jefes/as y Subjefes/as.

CAPÍTULO IX: DE LA FINANCIACIÓN

ARTÍCULO N° 26

La financiación de las diferentes Áreas del IPFQB dependerá de:

- Los subsidios de Proyectos y Programas de Investigación aprobados por organismos y/o Fundaciones Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
- Los recursos propios generados por actividades de vinculación.
- Otros recursos que puedan ser provistos por la Facultad, ACOFI u otras organizaciones.

ARTÍCULO N° 27

Todas las actividades que impliquen movimiento de fondos, ya sea por trabajos de vinculación realizados por las diferentes Áreas del IPFQB y/o donaciones, son administradas por ACOFI, por cuenta y orden de la Facultad de Ingeniería.

Anexo I – Resol. – CD N° 207/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AG. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



CAPÍTULO X: DE LA ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO N° 28

El IPFQB fomenta su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basados en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

ARTÍCULO N° 29

Los conflictos de ética profesional y personal serán dirimidos por el CD de la Facultad de Ingeniería, con el asesoramiento que estime necesario y conveniente. Deberá garantizar el derecho a la defensa.

ARTÍCULO N° 30

La protección y propiedad de los resultados de las investigaciones científicas y los desarrollos tecnológicos de las Áreas del IPFQB, se regirán por la reglamentación vigente de la UNCUYO.

ARTÍCULO N° 31

Los resultados de los trabajos de vinculación desarrollados en el IPFQB deben respetar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

CAPÍTULO XI: DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO N° 32

El IPFQB tiene la obligación de realizar la custodia y guarda digital de respaldo de los informes finales y parciales firmados, de los resultados de los trabajos de vinculación realizados y entregados al cliente por un periodo de al menos DIEZ (10) años.

ARTÍCULO N° 33

La guarda digital de respaldo deberá realizarse en soportes extraíbles estables, que deben estar resguardado de cualquier daño material. Los mismos deberán estar a disposición tanto del autor del trabajo ("Responsable Técnico"), como de las autoridades de la Facultad de Ingeniería que eventualmente lo requieran, bajo las normativas de confidencialidad.

CAPÍTULO XII: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO N° 34

Todo informe institucional generado en el IPFQB, en el marco de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, deberá contar con el requisito de doble firma, con lo que se establecerá la cadena de responsabilidades.

Anexo I – Resol. – CD N° 207/19

ARTÍCULO N° 35

El requisito de doble firma implica que todo informe institucional, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, debe contener la firma del Responsable Técnico, la firma del jefe/a del Área y la firma de convalidación del/la Director/a del IPFQB. Con carácter excepcional y por razones fundadas, el procedimiento del informe producido llevará la firma de convalidación, siguiendo la línea de mando de la autoridad inmediata superior (Dirección de la DETI, la Secretaría de Vinculación, y eventualmente por Decanato).

ARTÍCULO N° 36

Todo informe institucional y formulación de proyectos de investigación, que se genere en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Universidad Nacional de Cuyo, deberá ser notificado fehacientemente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

CAPÍTULO XIII: DE LA CREACIÓN, DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE ÁREAS

ARTÍCULO N° 37: DE LA CREACIÓN DE ÁREAS EN EL IPFQB

37.1. Cualquier Docente-Investigador de la Facultad de Ingeniería, que cumpla con los incisos (b), (c) y (d) del Artículo 21.1. del Capítulo VII: JEFES/AS DE ÁREA, correspondiente al presente Reglamento Interno, puede presentar una propuesta de creación de Área, a la Dirección del IPFQB.

37.2. La propuesta de creación deberá cumplir con los siguientes ítems:

(a)- El nombre del Área propuesta debe estar compuesto por la denominación temática del Área y tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Área se denomine **ÁREA "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DEL INSTITUTO DE PROCESOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOTECNOLÓGICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** y debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Base de los IFI y del presente Reglamento Interno del IPFQB.

(b)- Toda propuesta de creación de un Área nueva en el ámbito del IPFQB debe definir específicamente: visión, misión, objetivos, líneas de investigación y vinculación, nómina de integrantes propuestos precisando el tipo de membresía para cada caso, proyecto de puesta en funcionamiento que contemple los aspectos económicos y la capacidad operativa, lugar de funcionamiento y todo otro elemento que sirva para su análisis.

(c)- La propuesta de creación de un Área en el ámbito del IPFQB debe contener, como mínimo, una descripción en extenso de la pertinencia de su creación, un desarrollo exhaustivo de la justificación de la oportunidad de su creación y una explicación detallada de la factibilidad de funcionamiento, según los términos y requerimientos contenidos en el Reglamento Base de los IFI y en el Reglamento Interno del IPFQB.

(d)- La propuesta de creación de un Área en el ámbito del IPFQB podrá ser presentada por todo docente de la Facultad de Ingeniería que cumpla con los incisos a, b, c, d y e del Artículo N° 14 del Capítulo VI del Reglamento Base de los IFI y con los incisos a, b, c, d y e del Artículo N° 17 del Capítulo VI del Reglamento Interno del IPFQB.

Anexo I – Resol. – CD N° 207/19

(e)- La evaluación para la consideración de creación de un Área en el ámbito del IPFQB la realizará la Comisión Directiva en base a la propuesta presentada. El rechazo fundado de la propuesta de creación de un Área en el ámbito del IPFQB, o la solicitud de correcciones o ampliaciones, dará lugar a una nueva instancia de presentación que no podrá exceder el término de seis (6) meses, contados desde la comunicación fehaciente y documentada a los autores de la misma. En caso de resultar rechazada en la segunda instancia de presentación, la propuesta será descartada en forma permanente por la Comisión Directiva del IPFQB.

(f)- Una vez autorizada por la Comisión Directiva del IPFQB la factibilidad de la propuesta de creación de un Área, dicha propuesta será elevada para su consideración y análisis a la SA, la SCTYP y la SV para la preparación del informe conjunto que se elevará para su tratamiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, en caso de resultar aprobada, la elevación al Consejo Superior de la UNCUIYO para su ratificación

(g)- Con el fin de elaborar el Reglamento Interno del Área propuesta, la Comisión Directiva del IPFQB designará una Comisión Normalizadora compuesta por el/la (los/las) autor/a (es/as) de la propuesta y UN/A (1) representante por la Comisión Directiva.

(h)- El Reglamento Interno elaborado por la Comisión Normalizadora será elevado a la Comisión Directiva del IPFQB para su consideración y autorización. El periodo para la elaboración del Reglamento Interno del Área en proceso de creación no podrá superar los tres (3) meses, contados a partir de la conformación de la Comisión Normalizadora. En casos excepcionales y debidamente fundados la Comisión Normalizadora podrá solicitar, por única vez, la extensión del plazo por un periodo de tres (3) meses. El incumplimiento de este requerimiento en los términos señalados, facultará a la Comisión Directiva del IPFQB a disponer la inadmisibilidad del Área en cuestión.

(i)- Una vez autorizado el Reglamento Interno del Área en proceso de creación por la Comisión Directiva del IPFQB, el mismo será elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para su aprobación y comunicación al/a la Director/a del IPFQB, quien deberá realizar la gestión correspondiente con el Área en proceso de creación para finalizar el procedimiento, elevando a la Comisión Directiva del IPFQB el resultado de las elecciones para cubrir las funciones de Jefe/a y Subjefe/a del Área, según lo establecido en el Capítulo XIV: Elecciones en el IPFQB del presente Reglamento Interno.

(j)- Corresponde a la Comisión Directiva del IPFQB la aceptación del resultado de las elecciones para cubrir las funciones de Jefe/a y Subjefe/a de Área para su designación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del IPFQB Capítulo V: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: Artículo N° 16, inciso 16.9.

ARTÍCULO N° 38: DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE ÁREAS EN EL IPFQB

38.1. La propuesta de disolución, división, o fusión de Áreas del IPFQB, será presentada a la Dirección del Instituto, por los jefes de Áreas Titulares

38.2. La evaluación para la consideración de la disolución de alguna de las Áreas del IPFQB la realizará la Comisión Directiva que entregará un informe de antecedentes y causales de propuesta de disolución elaborada a tal fin a la Secretaría Académica (SA), a la Secretaría de Vinculación (SV) y a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería.

38.3. Corresponde al CD de la Facultad de Ingeniería autorizar la disolución del Área del IPFQB informada y elevar la correspondiente actuación al CS para su ratificación.

Anexo I – Resol. – CD N° 207/19



GLOSARIO

ACOFI: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CD: Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

CS: Consejo Superior.

DETI: Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones.

IPFOB: Instituto de Procesos Físico Químicos y Biotecnológicos.

IF: Instituto de la Facultad de Ingeniería (de la Universidad Nacional de Cuyo).

SA: Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo

SCTYP: Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

SV: Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

UNCUYO: Universidad Nacional de Cuyo.

Anexo I – Resol. – CD N° 207 / 19

CONTENIDO IPFQB

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN, NATURALEZA Y DEPENDENCIA.....	2
ARTÍCULO Nº 1: PRESENTACIÓN.....	2
ARTÍCULO Nº 2: NATURALEZA.....	2
ARTÍCULO Nº 3: DEPENDENCIA.....	2
CAPÍTULO II: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL IPFQB.....	2
ARTÍCULO Nº 4: DE LA CREACIÓN.....	2
ARTÍCULO Nº 5: DE LA DISOLUCIÓN.....	3
CAPÍTULO III: DE LOS OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO Nº 6: OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO Nº 7: ARTICULACIÓN.....	4
ARTÍCULO Nº 8: INDICADORES Y METAS.....	4
CAPÍTULO IV: DE LA CONDUCCIÓN, COMPOSICIÓN Y MIEMBROS.....	4
ARTÍCULO Nº 9. DE LA CONDUCCIÓN.....	4
ARTÍCULO Nº 10: DE LA COMPOSICIÓN.....	4
ARTÍCULO Nº 11: DE LOS MIEMBROS DEL IPFQB.....	5
ARTÍCULO Nº 12: ADMISIÓN DE MIEMBROS.....	6
ARTÍCULO Nº 13: DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	7
ARTÍCULO Nº 14: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.....	7
ARTÍCULO Nº 15: DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA.....	7
CAPÍTULO V: COMISIÓN DIRECTIVA.....	8
ARTÍCULO Nº 16: DE LAS SESIONES.....	8
ARTÍCULO Nº 17: DE LAS FUNCIONES.....	8
CAPÍTULO VI: DEL DIRECTOR/A Y SUBDIRECTOR/A.....	9
ARTÍCULO Nº 18: DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN.....	9
ARTÍCULO Nº 19: DE LAS FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A.....	10
ARTÍCULO Nº 20: DE LAS FUNCIONES DEL/LA SUBDIRECTOR/A.....	11
CAPÍTULO VII: DE LOS JEFES/AS DE ÁREAS.....	11
ARTÍCULO Nº 21: CONDICIONES Y DURACIÓN.....	11
ARTÍCULO 22: DE LAS FUNCIONES DEL/LA JEFE/A DE ÁREA.....	12
ARTÍCULO Nº 23: DE LAS FUNCIONES DEL/LA SUBJEFE/A DE ÁREA.....	13
CAPÍTULO VIII: DE LA ELECCION DE AUTORIDADES EN EL IPFQB.....	13
ARTÍCULO Nº 24: DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL IPFQB.....	13
ARTÍCULO Nº 25: DE LA ELECCIÓN DE JEFE/A DE ÁREA.....	13
CAPÍTULO IX: DE LA FINANCIACIÓN.....	13
ARTÍCULO Nº 26.....	13
ARTÍCULO Nº 27.....	13
CAPÍTULO X: DE LA ÉTICA PROFESIONAL.....	14
ARTÍCULO Nº 28.....	14

Anexo I – Resol. – CD Nº 207 / 19

ARTÍCULO N° 29.....	14
ARTÍCULO N° 30.....	14
ARTÍCULO N° 31.....	14
CAPÍTULO XI: DE LA CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN.....	14
ARTÍCULO N° 32.....	14
ARTÍCULO N° 33.....	14
CAPÍTULO XII: DE LA PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS.....	14
ARTÍCULO N° 34.....	14
ARTÍCULO N° 35.....	15
ARTÍCULO N° 36.....	15
CAPÍTULO XIII: DE LA CREACIÓN, DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE ÁREAS.....	15
ARTÍCULO N° 37: DE LA CREACIÓN DE ÁREAS EN EL IPFQB.....	15
ARTÍCULO N° 38: DISOLUCIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE ÁREAS EN EL IPFQB.....	16
GLOSARIO.....	17
CONTENIDO IPFQB.....	18

ANEXO I – RESOLUCIÓN – CD N° 207 / 19



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA